

## **Decisión 7/2**

### **Organización de los trabajos del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta el artículo 3, párrafo 3, de su reglamento:

a) Decidió que su octavo período de sesiones se celebrase a lo largo de cinco días laborables, que el número de sesiones siguiera siendo el mismo que en los períodos de sesiones anteriores, a saber, 20 sesiones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que al final de ese período de sesiones se adoptase una decisión sobre la duración del noveno período de sesiones;

b) Solicitó que los recursos asignados a la Conferencia se mantuvieran en el mismo nivel y que se facilitasen, entre otras cosas, para la labor de todo grupo de trabajo o comité plenario que estableciese la Conferencia.